PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SUBASTA INVERSA No. SASI 005 DE 2026

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA:

El Instituto Departamental de Transito del Quindío de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, en especial lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2, se permite PUBLICAR EL PRESENTE AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DE LA Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal y que dentro de su objeto social cumplan con el objeto contractual de la presente convocatoria, para que presenten ofertas con el fin de contratar lo que requiere la entidad. Así mismo, se convoca a las veedurías ciudadanas a que ejerzan la vigilancia respectiva.

1. **NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.**

- **CONTRATANTE:** INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO
- **NIT.** 890.001.536-1

2. **DIRECCIÓN:** Km 1 Doble Calzada Armenia Pereira Intersección Vial La Cabaña

- **CORREO ELECTRÓNICO:** juridica@idtq.gov.co – se recuerda a los interesados que el proceso se adelantará dentro de la PLATAFORMA SECOP II.
- **TELÉFONO:** 7498750-7498151-7498752-7498767-7498754-7498758- 7498761

3. **OBJETO.**

SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, MEDIANTE ENTREGAS DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO – IDTQ, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA ENTIDAD, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

El oferente garantizará el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas como requisito habilitante, para lo cual deberá diligenciar el formato denominado **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS",** teniendo en cuenta lo siguiente:

FORMATO No. 02 *Propuesta Técnica y Económica:*

ITEM	DESCRIPCION O BIEN
1	Computador de escritorio tipo torre, miniitme o Small Form Factor (SFF), equipado con procesador Intel Core 5 de décima generación o superior, o AMD Ryzen 5 serie 5000 o 7000. Debe contar con 16 GB de memoria RAM DDR4 o DDR5 a 3200 MHz para un adecuado desempeño en tareas de oficina y multitarea, además de una unidad de almacenamiento SSD NVMe M.2 de 512 GB para garantizar rapidez en el arranque del sistema y la ejecución de aplicaciones. Los gráficos pueden ser integrados Intel UHD, Intel Iris Xe o AMD Radeon. El equipo deberá incluir conectividad de red mediante puerto Ethernet RJ-45 Gigabit (10/100/1000 Mbps), Wi-Fi 5 o Wi-Fi 6 y Bluetooth 5.0 o superior. Deberá disponer de al menos una salida HDMI 2.0 y/o DisplayPort, mínimo cuatro puertos USB 3.2 Gen 1 Tipo A, un puerto USB Tipo C y conexión de audio combinada de 3.5 mm. La solución incluye monitor de 23.8" o 24" con resolución Full HD (1920 x 1080), panel IPS y acabado antirreflex, así como teclado en español y mouse óptico USB o inalámbrico. Sistema operativo Windows 11 Pro de 64 bits. Garantía mínima de un año, preferiblemente de hasta

	tres años, con soporte a través de centro autorizado o servicio en sitio según disponibilidad de fabricante.
2	Windows 11 Pro 64-bit (Licencia OEM / Digital perpetua)
3	Microsoft Office Home & Business 2021 /LTSC (Licencia Perpetua)
4	Escáner a color dúplex de una pasada con alimentación de hojas, sensor de imagen de contacto a color (CIS), Resolución Óptica: 600 dpi, Resolución Máxima: 1.200 dpi Carro fijo y documento en movimiento Máxima Superficie de Digitalización: Mínimo: 5,1 cm x 5,1 cm (2" x 2") Máximo: 21,6 cm x 609,6 cm (8,5" x 240") a 200 dpi Máximo: 21,6 cm x 546,1 cm (8,5" x 215") a 300 dpi Fuente de Luz: LED RGB de 3 colores Velocidad de Escaneo: Blanco y negro, color, escala de grises, 300 dpi y 300 dpi: 35 ppm (simplex)/70 ipm (dúplex)1 Capacidad: 50 páginas Ciclo Diario de Trabajo: Hasta 4.000 páginas Detección de Doble Alimentación: Sí
5	TV 50" Pulgadas 127 cm 50S5K FHD QLED Smart TV Google
6	Lector biométrico de huella FFD (se adjunta ficha técnica) incluye: licencia RUNT PRO, software ID RUNT, Driver y soporte.
7	Suministro e Instalación de aire acondicionado de 24.000 BTU/h, destinado al cuarto de rack de comunicaciones, incluyendo equipo con compresor rotativo de alta eficiencia, filtro lavable de fácil manejo, chasis deslizable para facilitar instalación y mantenimiento, y sistema Jetcool para enfriamiento rápido. Servicio a todo costo, incluyendo materiales, montaje, puesta en marcha y pruebas de funcionamiento
8	Suministro e Instalación de aire acondicionado de 18.000 BTU/h, destinado a la oficina del Director, incluyendo equipo con compresor rotativo de alta eficiencia, filtro lavable de fácil manejo, chasis deslizable para facilitar instalación y mantenimiento, y sistema Jetcool para enfriamiento rápido. Servicio a todo costo, incluyendo materiales, montaje, puesta en marcha y pruebas de funcionamiento.
9	Impresora laser, 40 PPM, monocromática, conectividad Ethernet 10/100Base-TX integrada, Ethernet de cruce automático. Autenticación vía 802.1X, velocidad primera hoja 6.1 segundos, volumen mensual recomendado 3600 páginas, capacidad Bandeja 1 multipropósito para 100 hojas, Bandeja 2 de entrada para 250 hojas, procesador 1200 MHz, 3 años de garantía. Tóner recargable.
10	UPS ONLINE Bifásica 8kVA/6000W. Tecnología doble conversión. Corrección de factor de potencia. Factor de potencia de salida 1.0. Tecnología de tres niveles y DSP. Amplio voltaje de entrada garantizado, entrada factor de potencia >99%. Encendido en frío. Cargador automático de baterías en modo on/off. Display LCD/LED. Soporta conexión con generadores. Slot inteligente para aplicaciones críticas.
11	Tarjeta controladora pci express para arreglo de discos duros SAS de 2, 4, 8 tb con dos puertos para raid 1.
12	Disco duro Seagate constellation de 2 o 4 TB SAS.
13	Cables para discos internos de tarjeta controladora raid.
14	Disco duro SATA SSD de 1 tb
15	Memoria RAM DDR2 1600 mhz para servidor dell t640
16	Dell 405-AADW / WDJRW PERC H330 SATA/SAS PCIe 3.0 x8 RAID Controller w

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El contratista, persona natural o jurídica, de no contar con su domicilio principal en el Departamento del Quindío, deberá contar con ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL, AGENCIA O SEDE UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO; Y CUYA ACTIVIDAD ECONÓMICA SE ENCUENTRE RELACIONADA CON EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN O SIMILAR, con la finalidad de garantizar la inmediatez en los diferentes requerimientos que surjan en la ejecución del futuro contrato. Situación que será acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio competente dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. En caso de proponentes plurales, por lo menos uno

de sus integrantes debe acreditar este requisito; en todo caso, el proponente que acredite el requisito debe ser el que tenga el establecimiento de comercio en el Departamento del Quindío. (Sede principal o Sucursal).

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN.

(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública conformado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten la materia y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

En ese sentido y en estricto cumplimiento a las disposiciones del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y con el fin de revestir el carácter garantista y plural, el procedimiento para la selección del contratista, para desarrollar el objeto contractual que corresponde a: "**SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, MEDIANTE ENTREGAS DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO – IDTQ, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA ENTIDAD, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO*.",*** el cual contiene ficha técnica que convierte a los bienes a adquirir de características técnicas, uniformes y de común utilización***,*** se llevará a cabo a través del procedimiento de contratación de modalidad de Selección Abreviada por **Subasta Inversa Electrónica** SECOP II, consagrada en el literal a) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que establece:

> *"**ARTÍCULO 2. "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (cursiva fuera de texto).*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señala, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisiciones en bolsas de productos..."*

En concordancia con lo anterior, tenemos el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece el procedimiento para la subasta inversa, así, veamos:

(…)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA. *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente titulo, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como minino dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán validos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen minino establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

(…)

En tal sentido el procedimiento a adoptar para la elección de la mejor oferta será por selección abreviada por subasta inversa, para lo cual se atenderán con rigor los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, además de la Constitución Política, el Código Civil, el Código de Comercio, el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 115 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios.

Una vez consultado el manual para el manejo de los acuerdos comerciales emitido por la Agencia Nacional de Contratación **Colombia Compra Eficiente** y en consideración de la cuantía del proceso, se evidencia que el plazo entre la apertura y el cierre del proceso no tiene que tomar en cuenta los plazos señalados en los acuerdos comerciales en materia de compras públicas.

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Sólo los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la Entidad pueden participar en la subasta. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subastas de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

Tenga en cuenta que en los procesos con lotes (segmentos, categorías), la Entidad Estatal hace una subasta para cada lote. Usted recibirá correos de invitación independientes para cada una de las subastas correspondientes a cada uno de los lotes en los que participó. Si la subasta no tiene lotes, encontrará una única invitación. Una vez conformada la lista definitiva de proponentes habilitados que participarán en el proceso, que en ningún caso podrá ser inferior a uno (1), sin perjuicio de que el proceso se adjudique a un solo proponente habilitado, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

El evento de subasta electrónica se desarrollará mediante la plataforma SECOP II, es la obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta Entidad. Se desarrollará en los siguientes términos:

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Solo podrán participar en la audiencia pública de subasta inversa virtual las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 y la Ley 1882 de 2018. En ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden – entre otros – la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005, que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital esta dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital solo puede estar siendo empleada por quien es su propietario.

APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO, procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el valor de arranque.

DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA

- La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma.
- Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor SECOP II.
- Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: … “si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuara y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión a desistido de participar en la misma”…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta esta constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección; de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
- Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

- El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el valor total de la menor oferta entre las que resulten habilitadas para participar en el evento, para cada uno de los lances la entidad estima un tiempo de un minuto.
- Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del tres por ciento (3%). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
- El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo podrán visualizar la posición en la que se encuentran.
- Si en el concurso de la subasta electrónica dos (2) o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.
- De igual manera, si dos o más oferentes resultarán en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales, se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentaran por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueran diferentes, el criterio de desempate será el precio. Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "…la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial", en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. numeral del 1 al 5 del mismo decreto.
- Conforme avanza la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el concurso normal de la misma, "…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar, salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
- En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Adjudicado el contrato, la entidad hará publico el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente

OFERENTE ÚNICO HABILITADO

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica y esta habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Si revisadas las posturas por parte de los proponentes habilitados y de conformidad con la información establecida por la Entidad esta estimada que la postura ganadora durante el evento de subasta resulta artificialmente baja, el comité evaluador de la Entidad requerirá al proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo.

En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor valor dentro de una postura valida tal y como se haya reportado durante el evento de subasta y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. O anterior sin perjuicio a que la Entidad declare desierto el proceso de conformidad con el citado decreto.

NOTA: SERÁ RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE SU PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE NUMERAL, EN TODO CASO, NO PODRÁ ALEGAR LA FALTA DE CONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA SUBASTA ELECTRÓNICA, TODA VEZ QUE CON LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA EL PROPONENTE ACEPTA LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS.

Adicionalmente el procedimiento en la plataforma electrónica SECOP II, se describe en el link

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

RESUMEN PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio. Actualice periódicamente la página para visualizar el avance de la subasta y prevenir fallas frente a pérdidas de conexión de internet.

Recuerde que desde la pestaña “lista de precios” la entidad estatal puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada proveedor. Cada vez que un proveedor hace un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualizan. La entidad puede generar un informe completo con el histórico de lances cuando la subasta termina (ver sección F. Informe de la subasta). En cualquier momento de la subasta, usted puede enviar o recibir mensajes de los proveedores a través del chat.

Recuerde que los lances en la subasta deben respetar el Margen Mínimo establecido en el pliego de condiciones.

En el evento en que la entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en algunos de los lances, deberá catalogar este lance como no valido. Colombia Compra Eficiente recomienda que la entidad advierta en el chat de la subasta que no serán tenidos en cuenta los lances que no respeten dicho Margen Mínimo en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal deberá informar por medio del chat el valor de cada lance valido sin especificar quien lo presentó.

En caso de empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó la menor oferta inicial. En caso de presentar empate la Entidad Estatal deberá seleccionar al oferente que presentó la oferta inicial de un menor valor. Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta, deben tomar como parámetro mínimo en cada puja un 3% (este porcentaje ofrecido en el desarrollo de la subasta se aplicará sobre el valor total y posteriormente a cada uno de los ítems).

SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA SUBASTA REALIZADA A TRAVÉS DE SECOP II

Durante la subasta se pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación. Para suspender la subasta ingrese a la pestaña de "configuración" y luego haga clic en "suspender". Escriba la fecha y hora de reinicio que tiene programada para la subasta y la nueva fecha fin. Agregue una justificación de la suspensión y haga clic en "si". SECOP II envía una notificación a los Proveedores participantes. La subasta se reanuda automáticamente en la fecha de reinicio establecida por la Entidad Estatal.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución a partir de la firma del acta de inicio y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2026, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio, sin que en todo caso, sobrepase el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

6.FECHA LIMITE PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS MISMAS.

Los proponentes deberán presentar su oferta antes de la fecha y hora establecida en la plataforma electrónica SECOP II.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) M/CTE)** incluido IVA y demás impuestos directos e indirectos, estampillas y demás gravámenes, de acuerdo al estudio del sector y cotizaciones realizado.

8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto para el presente contrato según **CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. de fecha de 0246 del 30 de Septiembre de 2026,** es por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) M/CTE).**

9. GRAVAMENES, DESCUENTYOS Y TRIBUTO LEGALES

El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta, que estarán a su cargo, y por ende serán objeto de descuento al momento del pago respectivo, las siguientes estampillas:

- Estampilla Pro Cultura: Uno por ciento (1%)
- Estampilla Pro Anciano: Tres por ciento (3%)
- Estampilla Pro Desarrollo: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro Hospital: Dos por ciento (2%)
- Estampilla Pro Deporte: Dos punto cinco por ciento (2.5%).
- Estampilla Pro-Universidad del Quindío: Dos por ciento (2%)
- Retefuente: cuatro por ciento (4%) si es persona jurídica o seis por ciento (6%) si es persona natural.
- Reteiva: 15% del valor del IVA facturado.

10. FORMA DE PAGO

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío cancelará el valor del contrato en PAGOS PARCIALES, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, con los soportes que acrediten el pago de seguridad social respectiva. Cada pago se realizará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe

presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)".

PARAGRAFO 1: El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las facturas o cuentas de cobro correspondientes, acompañadas de los informes de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y del soporte del mismo con la correspondiente planilla de pago.

PARÁGRAFO 2: Si la factura o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

11. REQUISITOS PARA EL PAGO:

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

a) Informe de actividades y/o acta de entrega suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.
b) Certificación de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
c) Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
d) Factura.

NOTA: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del Contratista.

PARAGRAFO 1: El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las facturas o cuentas de cobro correspondientes, acompañadas de los informes de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y del soporte del mismo con la correspondiente planilla de pago.

PARÁGRAFO 2: Si la factura o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

12. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

(Numeral 8, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sujetas también a las obligaciones de carácter internacional, derivadas de los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio.

Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (“los umbrales”) y iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

Conforme a lo anterior, una vez verificado en la página Web del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y revisado los tratados internacionales y acuerdos comerciales vigentes para Colombia, se establece que el bien objeto del presente proceso de contratación, se encuentra cubierto por los siguientes acuerdos:

ACUERDO COMERCIAL		**¿VIGENTE?**	**ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA**	**VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
ALIANZA PACÍFICO:	CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	N/A	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	N/A	N/A	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO	NO
COREA		SI	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	N/A	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE:	EL SALVADOR	SI	SI	NO	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	NO	NO

ISRAEL	SI	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	SI	NO	SI

Conforme a lo anterior, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, concederá a los bienes objeto del presente proceso el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes nacionales en caso de empates conforme a lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y tendrá en cuenta el plazo establecido en el literal B numeral 2, tabla No. 1 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - M-MACPC-13 expedido por Colombia Compra, para fijar el plazo para la presentación de las propuestas.

FUENTE:

https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

13. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, para establecer la cuantía del presente proceso se utilizará liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 5 numeral 1 del decreto 1860 de 2021, por lo tanto, se establecen las siguientes conversiones en función del presupuesto oficial para determinar su aplicabilidad o no aplicabilidad:

TRM VIGENTE PARA LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES DE COLOMBIA CERTIFICADA POR EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	
Valor del dólar COP/USD	$3.897
Valor Umbral MIPYME USD$	$125.000
Valor Umbral MIPYME EN COP	$533.287.768
PRESUPUESTO OFICIAL	**$50.160.000**
Aplica/No aplica	APLICA

Además, si se ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mi pyme Colombianas para limitar la convocatoria a Mi pyme, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, y se haya acreditado mínimo un (1) año de existencia por parte de cada una de ellas, acreditando la condición de Mipyme's a través de la presentación de una certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador público, según sea el caso, en la que conste que la Mipyme's tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley (micro, pequeña o mediana empresa), además, deberá presentar el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal para acreditar su antigüedad y domicilio.

14. ENUMERACION Y BREVE DESCRIPCION DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION:

Las establecidas en los Capítulo IV, V del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica N° **SASI 005 – 2026**

15. INDICACION SI EN EL PRESENTE PROCESO HAY LUGAR A PRECALIFICACION.

En el presente proceso no hay lugar a precalificación.

16. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

De acuerdo con el indicado y establecido en el portal único de contratación estatal www.colombiacompra.gov.co-SECOP II, dentro del alojamiento del proceso.

17. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

En cumplimiento del principio de transparencia y publicidad establecido en el estatuto general de contratación, en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se informa que el pliego de condiciones y demás documentos que regirán el presente proceso de selección, podrán ser consultados y descargados en la siguiente dirección electrónica: Sistema electrónico de contratación publica SECOP II- www.colombiacompra.gov.co las versiones que allí aparezcan de los documentos, tienen el carácter de oficiales.

Circasia, Noviembre 12 de 2026

URIEL ENOC ORTIZ DIAZ
Director General
Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

Elaboro: Parte jurídica: Cristian Alberto Orozco Castillo – Asesor Jurídico